

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
Particulares y colectividades... 50,00 » »
Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
» » de años anteriores 1,50 » »

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION.

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Anuncios Oficiales		Ayuntamiento de Ruento.....	895
Distrito Minero de Santander	893	Administración de Justicia	
Audiencia Territorial de Burgos.....	893	Providencias judiciales.....	895
Jefatura Agronómica de Santander.....	894	Administración Municipal	
Administración Económica		Ayuntamiento de Selaya.....	896
Administración de Rentas Públicas.....	891	Anuncios Particulares	
Anuncios de Subastas		Monte de Piedad de Santander.....	896
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.....	895		

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Operaciones facultativas de demarcación

Por el presente anuncio se hace saber a todos los interesados y propietarios de las minas colindantes de los terrenos de los Permisos de Investigación, que se detallan, que, a partir del próximo día 21 del corriente mes, y por el personal facultativo de esta Jefatura de Minas, se procederá a realizar las operaciones facultativas de demarcación siguientes:

Número del expediente 15.542, "Sabruñana", de 25 Hs. de mineral de plomo y cinc, en el paraje "Peña de Pelea", del término de Castro Ci-

llorigo, y cuyo interesado es don Máximo Sánchez González.

15.544, "Santa Teresa", de 54 Hs. de mineral de plomo y cinc, en el paraje "Las Ayemas", del término de Camaleño, y cuyo interesado es don Máximo Sánchez González.

Lo que en virtud de lo que establece el artículo 45, del vigente Reglamento General para el régimen de la minería, se hace saber a los señores antecitados.

Santander a 7 de noviembre de 1949.— El ingeniero jefe, J. Luna.

2014

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacante el cargo de juez de paz de Ruiloba y de juez de paz sustituto de Cartes, se anuncia por el

presente para que los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas, 15 céntimos y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera y Torrelavega, respectivamente, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos, 5 de noviembre de 1949.— El secretario de gobierno, Víctor Dorao. 2009

JEFATURA AGRONÓMICA DE SANTANDER

PATATA DE SIEMBRA

Campaña 1949-1950

De acuerdo con las instrucciones al efecto dadas por el Servicio Nacional de la Patata de Siembra, las zonas productoras y variedades autorizadas en esta provincia para la próxima campaña serán las siguientes:

Zona de primera clase.—La comprendida por los pueblos de Renedo de Bricia, Espinosa de Bricia, Villota, Villamoñico, Rebollar, Rocamundo, Montecillo, Revelillas, Loma Somera, Bustillo del Monte, Sobrepeñilla y Sobrepeña, pertenecientes al término municipal de Valderredible, y los de Arcera y Reocín de los Molinos, del término municipal de Valdeprado.

Zona de 2.ª clase.—Comprende los restantes pueblos de los términos municipales de Valderredible y Valdeprado, y los pueblos pertenecientes al término de Hermandad de Campoo de Suso que siguen: Entrambasaguas, La Lomba, La Hoz de Abiada, Abiada, Argüeso, La Miña, Camino, La Población, Naveda, Praoño, Villacantid, Villar de Campoo, Mazandrero, Suano y Barrio.

Zona de tercera clase.—Abarca los restantes pueblos del término de Hermandad de Campoo de Suso y todos los de los términos municipales de Valdeolea, Enmedio, Reinosa, Campoo de Yuso y Las Rozas de Valdearroyo.

Las variedades de patata, cuyo cultivo y calificación de "aptas para siembra", han sido aceptadas por el Servicio Nacional, son las que siguen:

Encarnada de Riñón.—De carne amarillenta y piel encarnada lisa, tubérculos de forma oval, con ojos poco profundos y peso pocas veces superior a los 200 gramos.

Blanca de torta o de manteca.—En las dos variedades de "mata alta", tardía, de piel áspera, blanca y carne blanca, con tubérculos de yemas profundas, forma redondeada aplastada y peso entre 100 a 200 gramos, y la de "mata baja", de piel más fina, con ojos matizados de rosa, de menor tamaño y tremesina.

Tomatera.—De carne blanca, teñida de rosa, piel rojo vinoso, tremesina, con tubérculos pequeños o regulares y de ojos profundos.

Variedades alemanas.—Procedentes de primera multiplicación de va-

riedades, distribuidas por el Servicio.

Otras variedades extranjeras.—Obtenidas de semilla distribuida, procedente de importación.

Las condiciones que ha de reunir la patata para considerarse "apta para siembra", son las siguientes:

Variedades autorizadas. a).—Tener un peso no inferior a 30 gramos ni superior a los 180 gramos, salvo autorización expresa del Servicio.

b).—Estar exenta de manifestaciones aparentes de enfermedades secundarias, como mildiu, podredumbres, etc., así como de tubérculos dañados por animales o herramientas y de tubérculos extraños a la variedad, en proporción superior al cinco por ciento y con menos del dos por ciento, de patata dañada o enferma.

c).—Estar envasada y precintada, conteniendo en el interior del envase una etiqueta con el rótulo "patata autorizada para siembra", con indicación de la variedad y origen de la patata y nombre del almacenista, y al exterior del envase otra etiqueta con el rótulo de "patata autorizada para siembra", e indicación de la variedad y zona.

Variedades seleccionadas de siembra a).—Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio.

b).—Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 30 y 200 gramos, según variedades, que determine la Jefatura del Servicio.

c).—En la selección se admitirá una tolerancia del dos por ciento, en lo referente a mezcla de variedades, y el cuatro por ciento respecto a los límites de peso fijados, y del dos por ciento en tubérculos dañados o enfermos, todo ello como máximo, sin que nunca pueda pasar la suma del seis por ciento.

Se incluirá dentro del envase una tarjeta-certificado de garantía oficial, con indicación del nombre de la variedad y sus características de precocidad y peso neto, así como el pueblo de procedencia, certificando el Servicio de la Patata de Siembra que procede de cultivos inspeccionados en pie por el mismo, y reúne la patata las condiciones de sanidad, pureza y demás circunstancias.

En la parte de fuera llevará cada saco una etiqueta con el rótulo "patata seleccionada de siembra" y el nombre de la variedad.

Los sobrepuestos que disfrutarán en la campaña serán: variedades de

"riñón" y "blanca de torta": zona de primera, 0,22 pesetas kilo; zona de segunda, 0,17 pesetas kilo, y zona de tercera, 0,12 pesetas kilo. La variedad "tomatera", en cualquier zona, tendrá un sobrepuesto de 0,17 pesetas kilo, sobre las de consumo.

Estos sobrepuestos regirán para las variedades de patata "autorizada."

Todos los agricultores productores de patata que tengan enclavados sus cultivos en alguna de las zonas de producción antes señaladas, formularán antes del próximo día 15 de noviembre, ante la Presidencia de la Junta local administrativa, de su demarcación, declaración jurada según el modelo siguiente:

Término municipal de..., pueblo de... D..., vecino de..., ante la Presidencia de la Junta administrativa local, comparece y manifiesta: Que en su almacén situado en..., posee... kilos de patata cosechada, en las fincas que relaciona, reuniendo a su juicio, las condiciones precisas para ser calificadas por la Jefatura Agronómica como "aptas para siembra", realizando en dicho acto la declaración de cosecha y oferta de venta a los efectos oportunos. En... a... de... de 1949. (Firma del productor). Situación de la parcela... superficie... Ha., clase de patata..., cantidad probable... kilogramos, clasificación de la parcela... y suma total en kilos...

Los presidentes de las Juntas administrativas locales, dentro de los cinco días siguientes a la fecha citada, remitirán a esta Jefatura Agronómica un resumen de las declaraciones de oferta de patata de siembra, convenientemente clasificadas por variedades, en el modelo que les será enviado por la Jefatura.

Se encarece la máxima puntualidad en el cumplimiento de las presentes normas, por ser necesario se remita por esta Jefatura a la del Servicio Nacional, antes del día último del mes en curso, un resumen estadístico de las disponibilidades de semilla de cada variedad.

Recibidos las declaraciones y resúmenes por pueblos, no se admitirá para siembra más patata que la declarada, ni podrá solicitarse guía para transporte como siembra.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los cultivadores de patata de siembra, Ayuntamientos y Juntas vecinales.

Santander, 31 de octubre de 1949.
El ingeniero jefe, Antonio Lavín.

ADMÓN. ECONÓMICA**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER***Impuesto del 1,30 por 100 de Pagos del Estado*

Se recuerda a las Oficinas u Organismos de la Administración, aunque se denominen de régimen autónomo, que ejerciendo funciones delegadas de la misma y nutriendo sus cajas, total o parcialmente, con fondos del Estado (no provinciales ni municipales), ejecuten pagos por obligaciones a ellos encomendadas, deberán retener el Impuesto del 1,30 por 100, que ingresarán en el Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. Ley de 9 de abril de 1927, debiendo presentar al efecto, en la Administración de Rentas Públicas, las correspondientes certificaciones trimestrales, y remitiendo igualmente, copia de los presupuestos de gastos y de sus alteraciones y remanentes.

Santander, 4 de noviembre de 1949.—El administrador de Rentas Públicas, E. Campos.

Impuesto de canon de superficie de Minas

Se hace pública, para general conocimiento de los propietarios, representantes, o concesionarios, administradores, etc., de explotaciones mineras, la obligación en que se hallan de hacer efectivo, de una sola vez, hasta el 31 de diciembre, el canon de superficie de minas, correspondiente al ejercicio económico, en curso, de 1949, así como el recargo municipal establecido por la Ley de Reforma Tributaria, de 16 de diciembre de 1940.

Esta Administración de Rentas Públicas ha dado a conocer parcialmente y en forma reglamentaria esta obligación, por conducto de los respectivos Ayuntamientos donde radica la misma, o domicilio de los concesionarios de la misma, conforme a lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 11 de septiembre de 1912; no obstante, se le recuerda nuevamente por medio de este anuncio, en la inteligencia que al no efectuar el pago del canon dentro de la fecha indicada, se le declarará caducada la mina por ministerio de la Ley y, por consecuencia, franco y registrable el te-

rreno de las concesiones no pagadas.

Sin embargo, cuando los interesados crean perjudicados sus intereses, bien sea por error, omisión u otra causa cualquiera o parecida, podrán reclamar ante esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la promulgación de caducidad en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo que en derecho les corresponda.

Por el presente se darán por notificados todos los propietarios de concesiones mineras, y especialmente aquellos que, por cambio de domicilio, no han podido tener conocimiento del descubierto que con el Estado tienen por año y concepto.

Santander, 7 de noviembre de 1949.—El administrador de Rentas, Estanislao Campos. 2016

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**

El día 21 del actual, a las 12 de su mañana, bajo la presidencia del señor alcalde o persona delegada, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta de 25 pinos, del monte Rebollar, del pueblo de Villegar, con arreglo a las mismas condiciones expresadas en anuncio de este Ayuntamiento del día 29 de octubre.

Precio máximo de tasación: 9.555 pesetas y mínimo 8.700 pesetas.

Corvera de Toranzo a 5 de noviembre de 1949.—El alcalde, P. D. Víctor Ordoneta. 2029

Derechos de inserción: 33 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

El día veintuno del corriente y horas que se dirán, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, la subasta de los siguientes aprovechamientos forestales:

A las diez, 62 hayas, en Valleja la Raíz, aforadas en 136 metros y tasadas en 19.743,12 pesetas, precio máximo y mínimo de 12.605,64.

A las diez y media, 42 robles, en Vado de Rozas, aforados en 71 metros y tasados en 22.311,75 pesetas precio máximo, y mínimo de pesetas 20.181,75.

A las once, 80 robles, en Reguera La Tabla, aforados en 230 metros y tasados en 40.077,50 pesetas, precio máximo, y mínimo de 26.542.

A las once y media, 66 hayas, en La Garmuca, aforadas en 115 me-

tros y tasadas en 32.090,75 pesetas precio máximo, y 28.847,75 mínimo.

Por tratarse de una segunda subasta y haber sido rebajados algunos de los aprovechamientos, en un veinte por ciento, se admitirán proposiciones sin otra licitación que la de ir suscritas por poseedores del certificado profesional de la clase correspondiente al grupo en que esté clasificado el aprovechamiento, no siendo de aplicación los preceptos que, respecto al área económica y saldo de la hoja de compras, se establecen en los párrafos a) y b), del apartado tercero y a) del apartado cuarto de la Orden de 3 de julio de 1948.

Regirán las demás condiciones a que se alude o se especifica en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 17 de octubre próximo pasado.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el día 19, por ser festivo el 20, a las seis de la tarde.

Ruente, 4 de noviembre de 1949.—El alcalde, Federico Fernández.

Derechos de inserción: 101 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA**JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER***Cédula de notificación*

En el proceso de cognición, seguido ante este Juzgado, a instancia de don José Linares Cabanzón, contra la herencia yacente de doña Lucía González, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia: en la ciudad de Santander a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; el señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha visto y oído este proceso de cognición, promovido por don José Linares Cabanzón, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, bajo la dirección del letrado don Juan Antonio García Collantes, contra la herencia yacente de doña Lucía González y González, que fué mayor de edad, soltera, sin especial profesión, natural de Labarces y de esta vecindad, fallecida en la Casa de Salud Valdecilla, el día once de abril de mil novecientos cuarenta y

seis; sobre reclamación de cuatro mil trescientas veinticuatro pesetas con diez céntimos, por concepto de honorarios médicos, de servicio de funeraria, garaje Royano y restaurante Jauja, que el actor satisfizo por aquélla; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a la herencia yacente de doña Lucía González y González, a pagar a don José Linares Cabanzón, la cantidad de cuatro mil trescientas veinticuatro pesetas con diez céntimos, sin hacer expresa condena de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro”.

Santander a 28 de octubre de 1940.—El secretario, V. Villar Padin.

Derechos de inserción: 103 ptas.

Don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hazo saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de pobreza seguido a instancia de don Eusebio Gutiérrez Pérez, mayor de edad, casado, dependiente de comercio y de esta vecindad, representado, de oficio, por el procurador señor don Fernando Alonso Cuevas, contra la herencia yacente de don Ramón-Regino Pérez Alvarez y el señor abogado del Estado, en cuyos autos se ha acordado llamar, por el presente, a la herencia yacente de don Ramón-Regino Pérez Alvarez, emplazándoles para que en el término de nueve días, comparezca en el juicio.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento, pongo la presente, en Santander a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario, Isidro Sorli Lorenzo.

El señor juez comarcal de esta villa y su partido, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas número 44 de 1949, seguido en este Juzgado comarcal, sobre lesiones a María Luz Vallina Gutiérrez, contra Jerónimo Pérez Obregón, y su esposa Antonina Obregón Mazó, ha ordenado sean citados el señor fiscal comarcal, denunciante lesionada, denunciados y testigos, a fin de que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, el próximo día cinco de noviembre y hora de las diez y treinta de su mañana, debiendo concurrir las partes con

los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibiéndoles a éstos y a los testigos, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que determina el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y en virtud de lo ordenado, y para que sirva de citación en forma a los denunciados Jerónimo Pérez Obregón, Antonina Díez Mazo y testigos Teresa Pérez Díez y Eliseo Pérez, hijos de los esposos antes indicados, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Moisés Sáiz. 1868

El juez comarcal de esta villa y su partido, en providencia dictada en juicio verbal de faltas número 63 de 1948, que se sigue en este Juzgado comarcal, sobre lesiones a Angel Vega Isabel, contra José González Elizalde, ha ordenado sean citados el señor fiscal comarcal, denunciante lesionado y denunciado, a fin de que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, el día cinco del próximo mes de noviembre y hora de las once de su mañana, apercibiéndoles, a las partes, que de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida les parará el perjuicio que determina el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y en virtud de lo ordenado y para que sirva de citación en forma al denunciado José González Elizalde, hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 18 de octubre de 1949.—El secretario, Moisés Sáiz. 1869

Don Juan Cosío Crespo, secretario en funciones del Juzgado comarcal de Cabuéniga.

Certifico: Que en el procedimiento de carácter penal de que se hará mérito, recayó la siguiente

"Sentencia: En Valle de Cabuéniga a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Enrique del Río Méndez, juez comarcal de esta villa y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, por lesiones, contra Manuel Martín Romero, de diecinueve años

de edad, soltero, natural de Carballino (Orense) y vecindado últimamente en la Lastra (Tudanca), y siendo parte el ministerio fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Martín Romero, a la pena de seis días de arresto y pago de las costas procesales. Librese oficio al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para la publicación por edictos, del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia, en el "Boletín Oficial" de la provincia, uniéndose a los autos un ejemplar una vez devuelto.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique del Río. Rubricado.—Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certificado. Juan Cosío.—Rubricado”.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fines de notificación al denunciado, y de lo ordenado por S. S., expido la presente, en Valle de Cabuéniga a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez comarcal, Juan Cosío. 1870

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para la realización de obras municipales de carácter urgente, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del Decreto de 25 de enero de 1946, pudiendo las personas aludidas en el artículo 229, y por las causas establecidas en el 240, presentar las reclamaciones que creyeren pertinentes.

Selaya a 26 de octubre de 1949.—El alcalde (ilegible). 1933

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta 32.484, del Monte de Piedad, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 7 pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER